

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL

**PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE
2025**

Informe N°. INF-DTRET-2024-044

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE
REGULACIÓN ECONÓMICA Y
TARIFAS**

OCTUBRE 2024

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

CONTENIDO

1.	RESUMEN EJECUTIVO	4
2.	ANTECEDENTES	5
3.	OBJETIVO.....	10
4.	MARCO NORMATIVO	10
5.	GESTIÓN TARIFARIA (GRS-TAR-P001).....	14
5.1.	Planificación	15
5.2.	Ejecución	15
5.3.	Análisis	16
5.4.	Consolidación y determinación	17
5.5.	Aprobación	17
5.6.	Socialización.....	18
6.	LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES	18
7.	DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL	19
7.1.	Información Técnica	19
7.2.	Información Financiera	20
7.3.	Información Económica.....	21
7.3.1.	Parámetros de Revisión	21
7.3.1.1.	Documentos de Soporte.....	21
7.3.1.2.	Parámetros Revisión Costos de AO&M	22
7.3.2.	Costo de Administración, Operación y Mantenimiento	22
7.3.2.1.	Metodología de Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.	24
7.3.2.2.	Resultados Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.	24
7.3.3.	Costo de Expansión	25
7.3.4.	Anualidad.....	27
7.3.4.1.	Cálculo de la Base de Capital	27
7.3.4.2.	Determinación de las vidas útiles por etapa funcional y la tasa de descuento	27
7.3.4.3.	Determinación de la Anualidad de los activos en servicio	27
7.3.5.	Costo de la Energía Eléctrica.....	28
7.4.	Resultado de los Costos	29
7.5.	Información Comercial	31
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	31
8.1.	Conclusiones	31

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

8.2. Recomendaciones.....	32
9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	32
10. ANEXOS	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de entrega de información	7
Tabla 2. Formularios de recopilación de información base	16
Tabla 3. Formularios de revisión de la información base	16
Tabla 4. Reporte de información por parte de Empresas Eléctricas de Distribución	17
Tabla 5. Ventas de Potencia y Energía - año 2025	19
Tabla 6. Resumen de Pérdidas de Energía y Potencia del SAPG - año 2025.....	20
Tabla 7. Activos 2023, revalorización 2024 y parámetros de regulación de costos	21
Tabla 8. Costos AO&M revisados	23
Tabla 9. Regulación del Costo de AO&M por empresa distribuidora	24
Tabla 10. Comparación del Costo de AO&M por empresa distribuidora	25
Tabla 11. Costo de Expansión por empresa distribuidora	26
Tabla 12. Número de luminarias proyectadas para la expansión del SAPG en el año 2025	26
Tabla 13. Costo de Anualidad por empresa distribuidora.....	28
Tabla 14. Costo de compra de la Energía del SAPG - año 2025	29
Tabla 15. Consolidación de los costos del SAPG considerando el costo de uso de red - año 2025.....	30
Tabla 16. Estimación de la facturación por concepto del SAPG, manteniendo mecanismo de cobro del 2024 en el año 2025.....	31

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Fases del Proceso de Gestión Tarifaria	15
Gráfico 2. Desarrollo del procedimiento de Gestión Tarifaria	18
Gráfico 3. Procedimiento para determinar la Base de Capital al año 2025.....	27

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

1. RESUMEN EJECUTIVO

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará que los servicios públicos, entre ellos el Servicio de Alumbrado Público General y su provisión, respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; establecerá su control y regulación; y, dispondrá que los precios y tarifas de estos servicios públicos sean equitativos.

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) establece que la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), realice los análisis técnico-económicos para determinar los costos de los servicios públicos de energía eléctrica y de alumbrado público general, que se aplicarán en las transacciones del mercado eléctrico ecuatoriano y que sirven de base para la fijación de las tarifas, al consumidor o usuario final, para el año inmediato subsiguiente.

Conforme lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 8 de mayo de 2024, el señor Presidente de la República decreta escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y crear la nueva Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCERNR), conforme a las competencias atribuidas en la ley orgánica del servicio público de energía eléctrica, ley orgánica de competitividad energética, así como sus reglamentos de aplicación.

El Decreto Ejecutivo Nro. 256, establece la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que considera, entre otros aspectos, la creación de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), cuya institución, será la encargada de regular y controlar las actividades específicas del sector eléctrico y consecuentemente su funcionamiento en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Decreto Ejecutivo; misma que deja sin efecto, la fusión de las Agencias de Regulación y Control de los sectores de: electricidad, hidrocarburos y minas; dispuesta mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 6 de mayo de 2020.

En sesión de Directorio de 25 de septiembre de 2024, con Resolución Nro. ARCONEL-007/2024 se aprobó la Regulación Nro. ARCONEL-004/2024 «Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General.», la cual considera lo dispuesto en la Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento General en cuanto a la estructura de costos del SPEE y del SAPG.

En tal virtud, el objeto del presente análisis, es exponer al Directorio de la ARCONEL, los resultados del análisis y determinación del costo del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG), que comprende los costos vinculados para: administrar, operar, mantener, mejorar la calidad, reponer los activos, expandir el servicio y el pago de la energía consumida por el sistema de alumbrado, correspondiente al año 2025.

Dentro de este contexto, este análisis técnico-económico presenta al Directorio de la Agencia los elementos de juicio suficientes, que le permitan adoptar las decisiones pertinentes en lo que corresponde al régimen económico y tarifario en el país para el año 2025.

El presente Informe Técnico – Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General, se lo ha estructurado de la siguiente manera:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

- ✓ Antecedentes
- ✓ Objetivo
- ✓ Marco Normativo
- ✓ Procedimiento de Gestión Tarifaria
- ✓ Lineamientos y Directrices
- ✓ Determinación del Costos del Servicio de Alumbrado Público General
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones

2. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCONEL-CNRSE-2016-0377-M de 17 de octubre de 2016, la entonces Coordinación Nacional de Regulación del Sector Eléctrico (CNRSE) a través de la ex Dirección Nacional de Regulación Económica (DNRE) socializó a las principales autoridades de la entonces ARCONEL, el documento denominado <<Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación del Costo y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” (Gestión Tarifaria)>>; y su actualización con entrega de la documentación realizada mediante Memorando Nro. ARCONEL-DNRE-2018-0038-M de 26 de febrero de 2018 remitido por la DNRE a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (CGPGE).
- ✓ Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 6 de mayo de 2020, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la fusión de la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARCERNNR”, cuyo proceso culminó el 1 de julio del año en curso; a partir de ello, la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico – CTRCE conjuntamente con las Direcciones que la conforman dentro de la ARCERNNR, son los responsables de gestionar y velar por el cumplimiento de todas las actividades previstas y los trámites pendientes de la Ex Agencia de Regulación y Control de Electricidad.
- ✓ Con Resolución Nro. ARCERNNR-033/2021 de 14 de diciembre de 2021, se aprobó la Regulación Nro. ARCERNNR-006/21 denominada “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General.”, cuyo objetivo es establecer el marco conceptual y metodológico para la determinación de los costos del servicio y de la fijación de las tarifas, tanto para el servicio público de energía eléctrica como para el servicio de alumbrado público general, que permitan a las empresas eléctricas prestar dichos servicios garantizando el equilibrio económico del sector eléctrico.
- ✓ Con Resolución No. ARCERNNR-026/2023 de 29 de junio de 2023, se resolvió, conocer y acoger el informe presentado por el Director Ejecutivo emitido mediante Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0361-OF de 28 de junio de 2023; que acoge el Informe emitido con Memorando ARCERNNR-CTRCE-2023-0280-ME de 27 de junio de 2023; y, el Informe Jurídico emitido con Memorando Nro. ARCERNNR-DAJPP-2023-0556-ME de 26 de junio de 2023, sobre la base de lo cual, el Directorio de la entonces ARCERNNR resolvió, aprobar el “Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG). Periodo Enero – Diciembre 2024”, contenido en el Informe Técnico – Económico Nro. DRETSE-2023-042.
- ✓ La Ley Orgánica de Competitividad Energética (LOCE) de 11 enero de 2024, conceptualiza el objetivo de promover soluciones económicas y de generación de energía a fin de superar la crisis energética, optimizando el manejo de los recursos públicos asociados al sector eléctrico.
- ✓ La precitada LOCE, reforma la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), en varios aspectos, y sustancialmente en materia económica y tarifaria la

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

modificación del artículo 56 de la LOSPEE, estableciendo los nuevos conceptos relacionados con la determinación del costo del Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) y del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG).

- ✓ Mediante Decreto Ejecutivo 176 de 23 de febrero de 2024 se emite el Reglamento a la LOCE, en lo que corresponde a la temática que aborda el presente informe, se reforman, entre otros, los artículos del 159 al 164 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (RGLOSPEE).
- ✓ A través del Memorando Nro. ARCERNNR-DCDCSE-2024-0277-ME de 27 de febrero de 2024, la entonces Dirección de Control de Distribución y Comercialización del Sector Eléctrico (DCDCSE) socializó el Oficio Nro. MEM-SDCEE-2024-0107-OF de 21 de febrero de 2023, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas emitió una respuesta a la CNEL EP, sobre el traspaso administrativo y operativo del Sistema Eléctrico Playas desde la Unidad de Negocio Santa Elena a la Unidad de Negocio Guayaquil.
- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCERNNR-DRETSE-2024-0039-M de 25 de marzo de 2024, la entonces Dirección de Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico (DRETSE), ahora Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET) solicitó gentilmente a la ex Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico (CTRCE), ahora Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica (CNRE), que de contar con su anuencia, se sirva suscribir el Cronograma Proceso Gestión Tarifaria 2025 Fase I: Costos y Proyección de Subsidios, y a su vez, autorizar para que se informe, a través de la CTRCE a la Dirección Ejecutiva, el inicio del proceso mencionado, de forma que se pueda socializar desde la Administración a las Coordinaciones y Direcciones involucradas; así como, a los actores externos; particular que se dio atención mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0166-ME de 09 de abril de 2024.
- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0139-ME de 11 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva de la ARCONEL, informó a todas las Direcciones de la entonces Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico (CTRCE), Coordinación General Jurídica (CGJ), Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (CGPGE), Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF) y Secretaría General (SG), sobre el *"Inicio Gestión Tarifaria año 2025, Fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios."*, a través del cual se solicitó *"...prever los insumos y apoyo correspondientes, conforme los lineamientos..."* contemplados en el Procedimiento de Gestión Tarifaria.
- ✓ Mediante Oficio Circular Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0006-CIR de 11 de abril de 2024, dirigido a las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización de Energía, esta Agencia extendió la invitación al *"Taller de Inicio Gestión Tarifaria 2025, Fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios del Sector Eléctrico"*, el mismo que se llevó a cabo en modalidad virtual el martes 16 de abril de 2024.
- ✓ Asimismo, en el oficio citado anteriormente, la ex DRETSE, a través de la CTRCE solicitó designar a las empresas distribuidoras el *"Coordinador del Análisis de Costos 2025"*, como enlace directo entre su representada y esta Agencia, para lo cual se requirió remitir los siguientes datos: Nombre, área o departamento, número de celular y correo electrónico, al correo institucional del funcionario delegado de la DRETSE.
- ✓ En este sentido, la entonces DRETSE puso a disposición de los coordinadores de cada empresa eléctrica de distribución un acceso al repositorio digital DATABOX Institucional mediante un link, con la finalidad de que la información junto con los respectivos documentos de soporte, sea cargada por cada coordinador en las carpetas digitales en la fecha establecida y detallada en el cronograma mostrado en la Tabla 1.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

Tabla 1. Cronograma de entrega de información

FECHA LÍMITE	26 de abril de 2024
FORMULARIOS SERVICIO ELÉCTRICO	1. Física 2. Subsidios 3. Activos 4. Costos AOM&C
FORMULARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	1. Física* 2. Activos* 3. Costos AO&M*

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCERNNR-DEISE-2024-0059-M de 29 de abril de 2024, la entonces Dirección de Estudios e Información del Servicio Eléctrico (DEISE), ahora Dirección Técnica de Estudios, Información e Innovación (DTEII) en referencia al memorando Nro. ARCERNNR-DRETSE-2024-0051-M de 17 de abril de 2024, remitió a la ex DRETSE la información adicional que sirve de insumo para su revisión como parte del Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) para el año 2025.
- ✓ Del 26 al 29 de abril de 2024, las empresas eléctricas de distribución, comunicaron de manera oficial, el cumplimiento de la entrega de información, de acuerdo a la disposición y cronograma entregado por esta Agencia.
- ✓ Una vez receptada la información, al interno de esta Agencia se efectuó una revisión general sobre la presentación y contenido de los formularios; en este sentido, la ex DRETSE remitió a los coordinadores de las empresas eléctricas de distribución mediante correo electrónico de 02 de mayo de 2024, cuyo objetivo fue presentar las observaciones y novedades encontradas para de ser el caso, realizar las revisiones, actualización o ratificación a los formularios correspondientes, y cargarlos en la plataforma DATABOX hasta el lunes 06 de mayo de 2024.
- ✓ Del 6 al 7 de mayo de 2024, las empresas eléctricas de distribución, comunicaron de manera oficial, el cumplimiento de la entrega de información con los formularios actualizados, de acuerdo a la disposición emitida por la Agencia.
- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0363-OF de 13 de mayo de 2024, la ARCERNNR solicitó al Ministro de Energía y Minas (MEM), se sirva impartir a esta Agencia, las directrices, lineamientos y/o políticas que deban ser incluidas en el análisis y determinación de los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público general; así como, aquellas relacionadas a mantener o modificar las condiciones actuales de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano para el servicio público de energía eléctrica.
- ✓ Mediante Oficio Nro. MEM-SGTEE-2024-0425-OF de 20 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica (SGTEE) en atención al Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0760-OF, emitió los lineamientos y directrices para la reforma del Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General 2024, donde entre otros, en lo pertinente a los niveles de pérdidas de energía a considerarse para el año 2024 indicó lo siguiente: "(...) Con base al Plan Nacional de Desarrollo del Ministerio de Energía 2024-2025, se han considerado nuevas metas correspondientes a las pérdidas de energía a nivel nacional, por lo que me permito adjuntar las metas (anexo 2). En este contexto mucho agradeceré se consideren estas en los respectivos análisis para la actualización del estudio de costos 2024 y su respectiva difusión a las distribuidoras."

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

- ✓ Durante la revisión de los formularios de Activos del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General, la ex DRETSE, ahora DTRET remitió a los coordinadores de las empresas eléctricas de distribución mediante correos electrónicos entre el 8 de mayo y el 10 de junio de 2024, las observaciones y novedades encontradas, así mismo, luego de efectuadas las correcciones y/o justificaciones por parte de las distribuidoras, se obtuvo la versión final de los formularios.
- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCERNNR-DCDCSE-2024-0753-ME de 06 de junio de 2024, la entonces Dirección de Control de Distribución y Comercialización del Sector Eléctrico (DCDCSE), en referencia al Memorando Nro. ARCERNNR-DRETSE-2024-0056-M de 25 de abril de 2024, remitió a la ahora DTRET los resultados del control de la ejecución del Análisis y Determinación de los Costos del SPEE y del SAPG de las empresas eléctricas de distribución, periodo enero-diciembre 2023, cuyos resultados se consideran como parámetros para la regulación de los Costos del SAPG 2025.
- ✓ Mediante Oficio Nro. MEM-VEER-2024-0124-OF de 13 de junio de 2024, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable (VEER), atendiendo el requerimiento solicitado por la Agencia con oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0363-OF, remitió los lineamientos y directrices a considerarse para la Fase I del Proceso de Gestión Tarifaria correspondiente al año 2025.
- ✓ Mediante Oficio Nro. MEM-VEER-2024-1220-OF de 15 de junio de 2024, la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP, solicita a la ARCERNNR, ahora ARCONEL, la inclusión de la valoración de la generación termoeléctrica temporal en los análisis de costos del Servicio Público de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General de los años 2024 y 2025, con base en el *“ANÁLISIS DE SUFICIENCIA EN EL MEDIANO PLAZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD DURANTE EL SIGUIENTE ESTIAJE (2024-2025)”*.
- ✓ Con Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0801-OF de 20 de junio de 2024 la ARCERNNR, ahora ARCONEL, solicitó al Viceministerio de Electricidad y Energía Renovables el pronunciamiento para la incorporación de la generación termoeléctrica temporal para el periodo 2024-2025.
- ✓ Mediante Memorando Nro. ARCERNNR-DRETSE-2024-0082-M de 25 de junio de 2024, la Dirección de Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico, ahora Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET), remitió a la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico, ahora Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica (CNRE) el Informe Nro. INF-DRETSE-2024-050 denominado: *“Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General. Periodo enero - diciembre 2025”*, junto con el Proyecto de Resolución para la aprobación de los resultados del citado informe, a fin de que se apruebe la documentación y se autorice solicitar el respectivo Informe Jurídico dentro del proceso para elevar a resolución del Directorio Institucional.
- ✓ Una vez que se contó con la aprobación de la referida documentación por parte de la ahora CNRE, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0243-ME de 25 de junio de 2024, se solicitó a la Coordinación General Jurídica, con base a la documentación presentada, se emita el respectivo informe jurídico; en este sentido, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CGJ-2024-0237-ME de la misma fecha, la CGJ manifiesta que el proyecto de Resolución goza con el debido sustento normativo y no contraviene el ordenamiento jurídico del Sector Eléctrico.
- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0252-ME de 26 de junio de 2024, la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico, ahora Coordinación Nacional de

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

Regulación Eléctrica (CNRE), remitió a la Administración el Informe Nro. INF-DRETSE-2024-050 denominado: *“Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General. Periodo enero - diciembre 2025”*, y el respectivo Informe Jurídico emitido con Memorando Nro. ARCERNNR-CGJ-2024-0237-ME y el Proyecto de Resolución, a fin de que se eleve ante el Directorio Institucional, para su análisis y resolución.

- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0497-OF de 26 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se autorice tratar dentro de la priorización de temas en la próxima sesión de Directorio, entre otros aspectos, “Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General. Periodo: Enero – Diciembre 2025”, para lo cual, se compartió un enlace del repositorio digital Databox con toda la documentación.
- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0504-OF de 28 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de la ARCERNNR, ahora ARCONEL, convocó a Comité Técnico previa sesión de Directorio, a fin de tratar, entre otros, el análisis del costo del SAPG para el año 2025; no obstante, conforme el acta de reunión del citado Comité Técnico, la misma fue suspendida por la delegada del Ministerio de Energía y Minas, acogiendo lo indicado por el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.
- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0568-OF de 12 de julio de 2024, esta Administración, emitió la nueva convocatoria a Comité Técnico previa sesión de Directorio de la ARCERNNR, a efectuarse el 16 de julio de 2024, en la cual, el Ministerio de Energía y Minas autorizó el tratamiento de los temas: 1) Reforma del Costos del SPEE y del SAPG 2024; y, 2) Proyección de Subsidios 2025. Para los temas relacionados con los análisis del costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General para el año 2025, se coordinó con el Ministerio rector, quien recomendó que, una vez que se apruebe la reforma de la Regulación Nro. ARCERNNR 006/21, ahora Regulación Nro. ARCONEL 004/24, respecto de la nueva estructura de costos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento General, se procederá con su tratamiento ante el Directorio Institucional.
- ✓ En sesión de Directorio de 25 de septiembre de 2024, con Resolución Nro. ARCONEL-007/2024 se aprobó la Regulación Nro. ARCONEL-004/2024 «Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General.», la cual considera lo dispuesto en la Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento General en cuanto a la estructura de costos del SPEE y del SAPG.
- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0924-OF de 17 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva de la ARCONEL, solicitó al Ministerio rector, la autorización para elevar la documentación relacionada con los análisis y determinación del costo del SPEE para el año 2025 ante el Directorio Institucional para su análisis y resolución.
- ✓ En este contexto, se procede a actualizar los antecedentes del Informe Nro. INF-DRETSE-2024-050, mismos que se suscitaron después de su presentación en junio de 2024; así como, la actualización de formatos, numeración de informe y textos pertinentes a la nueva ARCONEL.

<p>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</p>	<p>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025</p>	<p>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</p>
	<p>Informe N°. INF-DTRET-2024-044</p>	<p>Versión: 03</p>

3. OBJETIVO

Exponer al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), los resultados del análisis y determinación del costo del Servicio de Alumbrado Público General, que comprende los costos vinculados para: administrar, operar, mantener, mejorar la calidad, reponer activos, expandir el servicio y el pago de la energía consumida por el sistema de alumbrado, correspondiente al año 2025, de forma que, se constituyan en los elementos de juicio suficientes que le permitan adoptar las decisiones pertinentes en lo que corresponde al régimen económico y tarifario en el país.

4. MARCO NORMATIVO

- ✓ La Constitución de la República del Ecuador, elaborada por la Asamblea Constituyente de Montecristi, determina:

Art. 52: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)”.*

Art. 313: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

Art. 314: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación.”.

- ✓ La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, normativa expedida el 16 de enero de 2015 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 418, y sus posteriores reformas, dispone:

Artículo 3, definiciones, numeral 2:

“2. Alumbrado Público general: (Sustituido por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 83-S, 19 XI-2019). - Comprende los sistemas de alumbrado de vías públicas, para tránsito de personas y vehículos, incluye también los sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

y uso público, no cerrados, cubiertos o no, de propiedad pública o comunitaria, ubicados en los sectores urbanos y rurales. Excluye la iluminación de las zonas comunes de unidades inmobiliarias declaradas como propiedad horizontal, la iluminación pública ornamental e intervenida.”.

Artículo 15, atribuciones y deberes de la ARCONEL, numeral 5:

“Realizar estudios y análisis técnicos, económicos y financieros para la elaboración de las regulaciones, pliegos tarifarios y acciones de control;”.

Artículo 17, atribuciones y deberes del Directorio, numeral 1:

“Aprobar los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general;”.

Artículo 54, precios sujetos a regulación. Tarifas:

“El ARCONEL, dentro del primer semestre de cada año, determinará los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público general, que se aplicarán en las transacciones eléctricas, que servirán de base para la determinación de las tarifas al consumidor o usuario final para el año inmediato subsiguiente (...).”.

Artículo 55, principios tarifarios:

“(...) La tarifa será única en todo el territorio nacional según las modalidades de consumo y niveles de tensión. Adicionalmente, se deberán considerar principios de responsabilidad social y ambiental.”.

Artículo 56, (Reformado por Art. 18 de la LOCE).- Costo del servicio público de energía eléctrica, determina que:

“(...) Los costos de distribución y comercialización y del alumbrado público general cubrirán el valor correspondiente a los rubros: la anualidad de los activos en servicio y los conceptos de calidad, confiabilidad, administración, operación y mantenimiento, y la expansión de cada sistema resultantes del estudio técnico- económico elaborado por la Agencia de Regulación y Control Competente”

Artículo 62. Alumbrado público y semaforización:

“(...) La agencia de regulación y control competente regulará los aspectos técnicos, económicos, tarifarios y de calidad del alumbrado público general para, la prestación de un servicio eficiente.”.

- ✓ El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica remitida el 15 de agosto de 2019 y su reforma con Decreto Ejecutivo Nro. 239, en el Título IV Régimen Económico y Tarifario, Capítulo I Costos del Servicio Público de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público General, establece:

Artículo 34. Obligaciones de la distribuidora, numeral 12:

“Proporcionar la información técnica y económica requerida por la ARCONEL para el cálculo del costo de distribución y del Servicio de Alumbrado Público General, dentro de los plazos que para el efecto se fijen.”.

Artículo 164.- Análisis y determinación de costos del servicio público de energía eléctrica (Reformado por Art. 50 del Reglamento a la LOCE), establece que:

<p>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</p>	<p>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025</p>	<p>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</p>
	<p>Informe N°. INF-DTRET-2024-044</p>	<p>Versión: 03</p>

“Costo del Servicio de Alumbrado Público General.- El Costo del Servicio de Alumbrado Público General comprenderá los costos de las empresas eléctricas de distribución y comercialización dedicadas a la prestación de dicho servicio y, según sea el caso, de las empresas mixtas autorizadas, empresas privadas, empresas estatales extranjeras o empresas de economía popular y solidaria delegados por el ministerio del ramo, aplicando para el efecto los cargos fijos y variables correspondientes, conforme lo establecido en la normativa respectiva.

Los costos fijos de las empresas eléctricas de distribución y comercialización considerarán los siguientes componentes:

1. *Costo de la energía consumida por los Sistemas de Alumbrado Público General, alumbrado público ornamental e intervenido y los sistemas de semaforización, vigilancia y seguridad de tránsito;*
 2. *La anualidad de los activos en servicio determinados en función de la vida útil y tasas de descuento aprobada por la Agencia;*
 3. *La valorización del activo en servicio considerará los conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad, cuyos parámetros se definirán en la regulación que para el efecto emita la Agencia.*
 4. *Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos en servicio;*
 5. *Los costos de expansión, correspondientes a los montos requeridos para la ejecución de los proyectos de distribución aprobados en el Plan Maestro de Electricidad, cuyo financiamiento no provenga del Presupuesto General del estado;*
 6. *Los costos de la valoración económica de las pérdidas de energía y potencia atribuirles al sistema de distribución y al sistema de alumbrado público general, en los niveles admisibles establecidos en la regulación; y,*
 7. *Los costos de las empresas mixtas autorizadas y de las empresas privadas, empresas estatales extranjeras o empresas de economía popular y solidaria delegadas, conforme los términos que se establezcan en las autorizaciones de operación y en los contratos de concesión por el ministerio del ramo.”.*
- ✓ El <<Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación del Costo y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” (Gestión Tarifaria)>>, establece aspectos desde lineamientos, planificación y ejecución de las actividades inherentes a la determinación de los costos y pliegos tarifarios.
 - ✓ La Ley Orgánica de Competitividad Energética, expedida el 11 de enero de 2024 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 475, en el Título I Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 3.- “2. Alumbrado público general: *Comprende los sistemas de alumbrado de vías públicas para el tránsito de personas y vehículos, incluye también los sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público cerrados y no cerrados, cubiertos o no, de propiedad pública o comunitaria, ubicados en los sectores urbano y rurales. Excluye la iluminación de las zonas comunes de las unidades inmobiliarias declaradas como propiedad horizontal, la iluminación pública ornamental e intervenida.”.*

Artículo 5.- Sustituir el tercer inciso del artículo 14 por el siguiente:

“El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente se financiará con los recursos del Presupuesto General del Estado provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico, que en ningún caso podrá exceder el 1% del costo de servicio eléctrico, de conformidad con la regulación emitida por la Agencia de Regulación y Control Competente“

<p>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</p>	<p>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025</p>	<p>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</p>
	<p>Informe N°. INF-DTRET-2024-044</p>	<p>Versión: 03</p>

- ✓ Reglamento General a la Ley Orgánica de Competitividad Energética, expedido el 28 de febrero de 2024 en el Suplemento N° 507, en el Título II Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 9.- Incorpórese un artículo con el siguiente texto:

“Art. (...)- Financiamiento de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico.- El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se financiará, a través del presupuesto General del Estado, con los recursos provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico. En ningún caso el presupuesto podrá exceder del 1% del costo del servicio eléctrico.”

Artículo 49.- Elimínese el artículo 163.

- ✓ Decreto Ejecutivo Nro. 256

Artículo 1.

“Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERRNR), y crear las nuevas agencias: i) “Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM”; ii) “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL”; y, iii) “Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH”, como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburiífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos y la Ley de Competitividad Energéticas; así como, los Reglamentos de aplicación.

- ✓ La Regulación Nro. ARCONEL-004/24 “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General”,

En su numeral 8.2 COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL, establece “(...) El costo del SAPG será determinado, de forma anual, por la Administración de la ARCONEL sobre la base de la información reportada por las empresas eléctricas y comprende los siguientes conceptos relacionados con dichos costos:

- a) Costo de Administración, Operación y Mantenimiento
- b) Costo de Anualidad del Activo (Costo de Capital)
- c) Costo para Expansión

La anualidad de los activos en servicio del prestador del SAPG, público y mixto, será determinada en función de la vida útil y tasa de descuento y se podrá incluir la inversión requerida para ejecutar los proyectos de AP del PME, en los casos que corresponda y conforme la instrucción del MEM.”.

Artículo 12.- Costos del SAPG:

12.1 COSTO PROPIO

“El costo propio del SAPG comprende la sumatoria de la estructura de costos conforme la siguiente expresión:

$$CPSAPG = CAO\&M + CAA + CE + CCEP [USD] \quad (13)$$

Donde:

$CPSAPG$ = Costo Propio del SAPG.

$CAO\&M$ = Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

C_{AA} = Costo de Anualidad del Activo (Costo de Capital).

C_E = Costo para la Expansión del SAPG.

C_{CEP} = Costos de concesión de empresas de AP privados, estatales extranjeras y/o de economía popular y solidaria.

12.2 COSTO DE LA ENERGÍA

El costo de la energía del SAPG será determinado por la Administración de la ARCONEL, con base en la proyección de ventas del alumbrado público, conforme la regulación para la prestación de este servicio, y el costo acumulado de energía definido en el numeral 13.2; este costo, incluye la valoración económica de las pérdidas desde la transmisión hasta el punto de conexión del alumbrado público.

El costo de la energía del SAPG es parte del costo de generación y transmisión; y, comprende el pago por la energía producida por las centrales de generación y el transporte respectivo para abastecer los requerimientos de energía del SAPG.

Para el caso de las empresas eléctricas de distribución y comercialización que posean condiciones de sistemas aislados e insulares no se considerará el costo de la energía. (...)

12.3 COSTO DEL USO DE RED DE DISTRIBUCIÓN

El costo del uso de red de distribución para la provisión del SAPG será determinado por la Administración de la ARCONEL, con base en la valoración económica de la infraestructura requerida hasta el punto de conexión del alumbrado público.”.

12.4 COSTO DEL SAPG

El costo del SAPG se determina como la sumatoria del costo propio, el costo de la energía y el costo del uso de red de distribución, conforme la siguiente expresión:

$$C_{SAPG} = C_{PSAPG} + C_{EE} + C_{UR} [USD] \quad (14)$$

Donde:

C_{SAPG} = Costo del SAPG.

C_{PSAPG} = Costo Propio del SAPG.

C_{EE} = Costo de Energía del SAPG.

C_{UR} = Costo del Uso de Red de Distribución del SAPG.

(...)”.

5. GESTIÓN TARIFARIA (GRS-TAR-P001)

El presente informe considera la aplicación del «Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación de los Costos y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General”» (Gestión Tarifaria); cuyo objetivo, es la estandarización de las actividades de planificación, ejecución, análisis, consolidación y determinación, y socialización del proceso de Gestión Tarifaria; que comprende la determinación de los costos del servicio y la fijación de los pliegos tarifarios al consumidor o usuario final.

En este sentido, con base en el procedimiento antes citado, para la elaboración del análisis y determinación del costo del Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) y del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG) para el periodo enero - diciembre 2025, se ha considerado

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

de manera general las actividades para las etapas del proceso de Gestión Tarifaria, las cuales se presentan a continuación:

Gráfico 1. Fases del Proceso de Gestión Tarifaria



Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

El proceso mencionado abarca una extensa y ardua labor, que para el caso del Servicio de Alumbrado Público General, el equipo de trabajo se conformó de tres técnicos incluido el líder del equipo de trabajo y un especialista, quienes participaron de manera activa en todas las fases del proceso.

A continuación, se explican las diferentes fases del Proceso de Gestión Tarifaria.

5.1. Planificación

Como primera fase del proceso de Gestión Tarifaria, su principal objetivo se centra en la conformación del equipo de trabajo, planteamiento lineamientos y funciones de los miembros de equipo, así como la elaboración del cronograma del proceso.

En base a lo antes descrito, los productos obtenidos durante la fase de planificación son:

- ✓ Reunión de trabajo internas para conformación de equipo de trabajo, lineamientos y funciones de los miembros de equipo y directrices generales del inicio del proceso.
- ✓ Reunión de trabajo para revisión del cronograma del proceso de Gestión Tarifaria.






5.2. Ejecución

Esta fase inicia con el diseño y modificación de los formularios de recopilación para la información base, la elaboración de las guías de usuario de cada formulario de recopilación, actualización y modificación de los formularios de revisión y los instructivos de cada uno.

- ✓ Se realizó la revisión, actualización e implementación de mejoras en el formulario de recopilación de información.
- ✓ Se elaboraron guías de usuario para cada formulario de recopilación.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03




Tabla 2. Formularios de recopilación de información base

FORMULARIOS DE RECOPIACIÓN	GUÍAS DE USUARIO
 Formulario_Física_SAPG_2025_EE_	 Guía de Usuario_Formulario Física SAPG 2025
 Formulario_Costos_SAPG_2025_EE	 Guía de Usuario_Formulario Costos SAPG 2025
 Documentos de soporte SAPG 2025	

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

- ✓ La información Física y Costos del SAPG se encuentran en el mismo formulario.

Tabla 3. Formularios de revisión de la información base

FORMULARIO DE REVISIÓN	INSTRUCTIVOS
 Base Información Física	
 Revisión_Costos_SAPG_2025_EE	 Instructivo Carga de Información Costos SAPG 2025

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

5.3. Análisis

Esta fase inicia con la recepción de la información, de acuerdo al cronograma establecido para la entrega de la misma, con la fecha de la Tabla 1, del presente informe. En este contexto, las principales actividades y productos desarrollados son las siguientes:

- ✓ Revisión de los formularios de recopilación de 9 empresas eléctricas de distribución y 11 unidades de negocio de CNEL EP, información correspondiente al Servicio de Alumbrado Público General (SAPG).
- ✓ Revisión de 20 formularios de recopilación: de 9 empresas eléctricas de distribución, y 11 unidades de negocio de CNEL EP, información correspondiente a la información física del SAPG.
- ✓ Revisión y corrección de la información justificada por las empresas eléctricas de distribución con la finalidad de obtener la versión final de la información física del SAPG.
- ✓ Revisión de 20 formularios de recopilación: de 9 empresas eléctricas de distribución, y 11 unidades de negocio de CNEL EP, información correspondiente a Costos de AO&M y Activos del SAPG.
- ✓ Revisión de la información justificada por las empresas eléctricas de distribución con la finalidad de obtener la versión final de la información de Costos de AO&M y Activos del SAPG.

En la Tabla 4, se detalla la información inicial reportada por las empresas eléctricas de distribución referente a la información física, costos de AO&M y activos. Es importante mencionar que luego de una revisión general de los formularios y de haber sido acogidas las observaciones realizadas por la Agencia, las empresas reportaron nuevos formularios de recopilación. En ese sentido, la información que consta como reportada en los acápites posteriores, considera los últimos formularios remitidos.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

Tabla 4. Reporte de información por parte de Empresas Eléctricas de Distribución

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	2025			
		Física SAPG	Plazo de Entrega 26-abr.-2024		ACTIVOS
			AO&M		
			Entrega	MM USD	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	✓	✓	3,42	✓
	AZOGUES	✓	✓	0,35	✓
	CENTRO SUR	✓	✓	6,43	✓
	COTOPAXI	✓	✓	1,45	✓
	NORTE	✓	✓	1,59	✓
	QUITO	✓	✓	11,10	✓
	RIOBAMBA	✓	✓	0,57	✓
	SUR	✓	✓	1,61	✓
	GALÁPAGOS	✓	✓	0,28	✓
	SUBTOTAL - EE (1)	9	9	26,80	9
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	✓	✓	1,10	✓
	UN - EL ORO	✓	✓	2,28	✓
	UN - ESMERALDAS	✓	✓	2,34	✓
	UN - GUAYAQUIL	✓	✓	6,14	✓
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	✓	✓	2,50	✓
	UN - LOS RÍOS	✓	✓	0,46	✓
	UN - MANABÍ	✓	✓	3,05	✓
	UN - MILAGRO	✓	✓	1,65	✓
	UN - SANTA ELENA	✓	✓	1,04	✓
	UN - SANTO DOMINGO	✓	✓	3,23	✓
	UN - SUCUMBÍOS	✓	✓	0,83	✓
	SUBTOTAL - CNEL (2)	11	11	24,62	11
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	20	20	51,42

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

5.4. Consolidación y determinación

Luego de obtener las versiones finales de la revisión de la información base, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- ✓ Consolidación de información física (20 formularios) del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG).
- ✓ Consolidación de la versión final de los formularios de revisión del SAPG correspondientes a costos de AO&M (20 formularios).
- ✓ Consolidación de activos (20 formularios) del SAPG.
- ✓ Determinación y cálculo de la función de costo de energía.
- ✓ Cálculo de la función de costo del SAPG.
- ✓ Determinación de los límites de regulación para las componentes de SAPG.
- ✓ Elaboración de los cuadros finales de determinación del costo del SAPG.
- ✓ Elaboración de los Informes de revisión final del SAPG (20 informes).
- ✓ Elaboración del "Informe Técnico - Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General".

5.5. Aprobación

La fase de aprobación comprende las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones de trabajo internas para la revisión de la regulación y resultados preliminares.
- ✓ Se prevé tres reuniones de trabajo: 1) con la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico, 2) con la Dirección Ejecutiva y 3) con el Ministerio de Energía y Minas, a fin de revisar los resultados preliminares del análisis y determinación del costo del SAPG, emitiéndose la conformidad con los resultados obtenidos.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

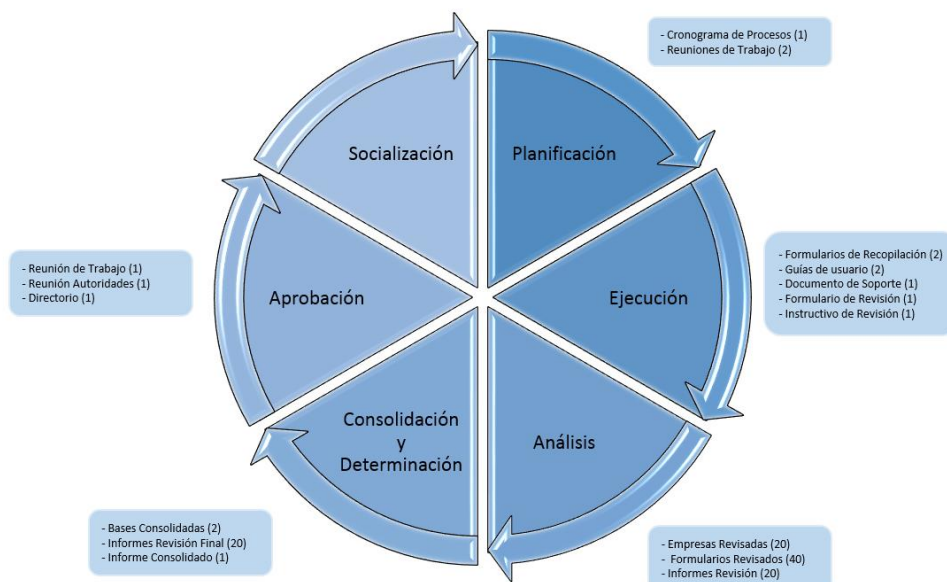
- ✓ Una vez que se evalúen todas las observaciones, se realizarán los ajustes que correspondan a los informes consolidados, así como a la presentación final que será expuesta al Directorio de la ARCONEL.

5.6. Socialización

La fase de socialización se dará inicio una vez que se cuente con la aprobación y resolución por parte del Directorio de la ARCONEL.

Finalmente, en el Gráfico 2, se visualiza un resumen de los productos obtenidos en cada una de las fases del proceso de “Gestión Tarifaria”, así como, la cuantificación de los productos principales para el desarrollo del citado proceso.

Gráfico 2. Desarrollo del procedimiento de Gestión Tarifaria



Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

6. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES

Mediante Oficio Nro. MEM-VEER-2024-0124-OF de 13 de junio de 2024, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable (VEER), atendiendo el requerimiento solicitado por la Agencia con oficio Nro. ARCERNR-ARCERNR-2024-0363-OF, remitió los lineamientos y directrices a considerarse para la Fase I del Proceso de Gestión Tarifaria correspondiente al año 2025.

En ese sentido, a continuación, se describen los lineamientos generales y relacionados con el Servicio de Alumbrado Público General:

- ✓ Revisar los rubros de remuneración básica unificada y los componentes salariales del personal con relación a los valores ejecutados en años anteriores, las variaciones identificadas deben ser justificadas por las Empresas Eléctricas.
- ✓ Los proyectos de calidad y expansión del servicio de alumbrado público general deben contemplar la tecnología led que se encuentra homologada por el Ministerio.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

7. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL

Con base en la información técnica, económica y comercial; reportada por las empresas eléctricas, y revisada por esta Agencia y los conceptos de la metodología para la determinación de la anualidad del activo en servicio, la cual considere conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica del SAPG, se procede con la determinación del costo del Servicio de Alumbrado Público General, cuyos resultados, se detallan a continuación:

7.1. Información Técnica

Las ventas de energía y potencia, conforme lo establece la normativa, comprenden todos los consumos del: alumbrado público general, sistemas de semaforización, sistemas de seguridad, alumbrado de vías públicas, para tránsito de personas y vehículos, incluye también los sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público cerrados y no cerrados, cubiertos o no, de propiedad pública o comunitaria.

El detalle de ventas de potencia y energía para el año 2025, se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5. Ventas de Potencia y Energía - año 2025

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	POTENCIA (kW)	ENERGÍA (kWh)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	24.477	107.210.298
	AZOGUES	3.369	14.754.405
	CENTRO SUR	31.560	138.231.091
	COTOPAXI	9.119	39.941.586
	NORTE	19.515	85.455.288
	QUITO	49.536	214.156.651
	RIOBAMBA	10.941	47.919.523
	SUR	10.359	45.371.099
	GALÁPAGOS	723	3.168.903
	SUB TOTAL - EE (1)	159.598	696.208.845
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	3.920	17.170.373
	UN - EL ORO	21.284	93.224.419
	UN - ESMERALDAS	10.270	44.984.510
	UN - GUAYAQUIL	38.390	168.150.343
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	24.084	105.487.564
	UN - LOS RÍOS	8.664	37.949.970
	UN - MANABÍ	31.898	139.713.667
	UN - MILAGRO	9.785	42.857.143
	UN - SANTA ELENA	9.717	42.901.920
	UN - SANTO DOMINGO	16.675	73.038.109
	UN - SUCUMBIÓS	8.842	38.726.094
	SUB TOTAL - CNEL (2)	183.531	804.204.112
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	343.128

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

En relación a las pérdidas técnicas del alumbrado público, si bien éstas representan ventas efectivas; a fin de identificar qué porcentaje posee cada una de las distribuidoras, se solicitó identificar dichas pérdidas a las empresas de distribución.

En este sentido, el parámetro considerado para la revisión de la información técnica del alumbrado público, corresponde a la relación de pérdidas técnicas respecto de las ventas de potencia y energía, cuyo valor máximo es definido en el numeral 13.2 de la Regulación Nro. ARCERNR 007/23.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

En la Tabla 6, se presenta el resumen de los valores de pérdidas de energía y potencia del alumbrado público.

Tabla 6. Resumen de Pérdidas de Energía y Potencia del SAPG - año 2025

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	NIVELES DE PÉRDIDAS ENERGÍA	NIVELES DE PÉRDIDAS POTENCIA
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	14,1%	16,4%
	AZOGUES	12,5%	12,7%
	CENTRO SUR	16,1%	16,0%
	COTOPAXI	17,3%	19,0%
	NORTE	15,5%	17,0%
	QUITO	14,8%	14,5%
	RIOBAMBA	15,2%	15,6%
	SUR	18,5%	22,2%
	GALÁPAGOS	10,7%	11,7%
	SUB TOTAL - EE (1)	15,4%	16,2%
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	14,3%	17,6%
	UN - EL ORO	14,9%	14,3%
	UN - ESMERALDAS	15,4%	22,9%
	UN - GUAYAQUIL	24,3%	25,1%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	11,7%	10,3%
	UN - LOS RÍOS	12,0%	13,9%
	UN - MANABÍ	17,8%	16,0%
	UN - MILAGRO	14,8%	13,5%
	UN - SANTA ELENA	12,4%	9,8%
	UN - SANTO DOMINGO	16,2%	14,9%
	UN - SUCUMBIOS	13,2%	13,8%
	SUB TOTAL - CNEL (2)	16,7%	16,6%
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	16,1%

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

En ese contexto, para el 2025 a nivel nacional se proyecta un nivel de pérdidas tanto de energía como de potencia en el orden del 16%.

7.2. Información Financiera

La revisión de los valores de los activos en servicio, bienes e instalaciones en servicio, se sustenta en la información emitida en el Formulario de Activos, correspondientes a los estados financieros del año 2023.

Una vez revisados los valores de los activos del año 2023, se procede con la revalorización de los mismos, utilizando la siguiente metodología:

- ✓ Para revalorizar los activos al año 2024, partiendo del activo 2023, se reduce la depreciación 2023; y se agregan los costos de calidad y expansión regulados en el Análisis de Costos 2024, ajustados con el porcentaje de ejecución.

Los activos 2024, se presentan en la Tabla 7, que sirven para establecer los parámetros de regulación de los costos de AO&M del SAPG, dicho parámetro se encuentra en función de los índices de gestión para la determinación de los costos de administración, operación y mantenimiento sobre la base de los activos en servicio.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

Tabla 7. Activos 2023, revalorización 2024 y parámetros de regulación de costos

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	ACTIVO 2023 (USD)	PARÁMETRO PARA REGULACIÓN	
			LIMITE (Asig2024+Inflación+Δ Lum)	ÍNDICES 2025 COSTOS AO&M (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	39.656.582	1.401.093	3.497.080
	AZOGUES	7.156.586	273.570	634.539
	CENTRO SUR	69.467.993	2.402.684	6.079.274
	COTOPAXI	16.159.286	624.122	1.476.392
	NORTE	16.484.392	1.176.038	1.569.427
	QUITO	162.699.766	5.721.293	14.307.835
	RIOBAMBA	13.509.054	521.573	1.185.778
	SUR	14.643.959	1.063.381	1.313.116
	GALÁPAGOS	1.342.701	288.735	115.535
	SUB TOTAL - EE (1)	341.120.319	13.472.489	30.178.976
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	7.065.513	800.979	602.566
	UN - EL ORO	10.669.849	1.813.965	1.048.396
	UN - ESMERALDAS	9.748.650	1.433.256	937.004
	UN - GUAYAQUIL	14.708.982	6.771.759	1.254.422
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	27.682.276	2.650.227	2.477.120
	UN - LOS RÍOS	4.641.380	991.521	395.829
	UN - MANABÍ	15.528.406	3.343.016	1.361.909
	UN - MILAGRO	21.517.072	1.708.850	1.840.550
	UN - SANTA ELENA	8.375.153	1.528.763	714.256
	UN - SANTO DOMINGO	19.635.674	2.890.547	1.701.938
	UN - SUCUMBÍOS	5.247.926	806.308	471.848
	SUB TOTAL - CNEL (2)	144.820.880	24.739.191	12.805.837
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	485.941.200	38.211.680

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

7.3. Información Económica

Comprende la información de costos necesarios para administrar, operar y mantener las instalaciones del sistema de alumbrado público en óptimas condiciones.

La estructura del Costo del Servicio de Alumbrado Público General, según la normativa vigente, está determinada mediante la anualidad del activo en servicio, la cual considere conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica del SAPG, así como de los criterios relacionados con los costos de expansión del sistema eléctrico.

7.3.1. Parámetros de Revisión

7.3.1.1. Documentos de Soporte

La recopilación de la información económica de las empresas eléctricas de distribución correspondiente al Servicio de Alumbrado Público General, se presentó en los formularios provistos por parte de la ARCONEL, acompañados de sus respectivas guías de usuario, en las cuales se detalló que de ser el caso se debería remitir documentación de soporte descrita a continuación:

- ✓ Memoria Explicativa y Documentación de Soporte en la cual se incluya la siguiente información:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

- Información Técnica
 - Proyección de la demanda
 - Historial del crecimiento de la demanda
 - Catastro de luminarias
- Información Económica
 - Mano de obra
 - Desvinculación de personal
 - Capacitación
 - Operación y mantenimiento
 - Detalle de materiales
 - Suministro
 - Consultorías
 - Servicios básicos
 - Arriendos
- Información de Activos
 - Programación de Activos Nuevos al 2024
 - Programación de Activos Nuevos al 2025

7.3.1.2. Parámetros Revisión Costos de AO&M

Para la revisión de los valores de los costos de AO&M se ha considerado la información contenida en la ejecución del año 2023, la proforma aprobada para el año 2024 y la programación presupuestaria de operación del año 2025, reportados por las distribuidoras en los formatos solicitados por la ARCERNNR; de los cuales, se ha descontado aquellos rubros que no están relacionados o que no son propios de la administración, operación y mantenimiento; estos rubros no afectos al servicio corresponden a: Contribuciones Voluntarias, Contratos Colectivos, Servicios Diversos, Varios (que no tiene justificación), Depreciación, entre otros.

Para el caso en que los rubros analizados presentaron incrementos que no fueron justificados por las empresas distribuidoras, se los limitó haciendo uso de la mejor información disponible, teniendo presente la inflación esperada para 2025 y el crecimiento en ventas de energía para dicho año de cada empresa eléctrica de distribución.

7.3.2. Costo de Administración, Operación y Mantenimiento

En este aspecto, las empresas eléctricas de distribución presentaron sus proyecciones correspondientes al Costo de Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público General, para revisión por parte de esta Agencia; luego del proceso de consolidación, análisis y revisión, resultaron los valores denominados "REVISADO 2024" Y "REVISADO 2025", los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 8. Costos AO&M revisados

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	PROFORMA APROBADA 2024 (USD)	REVISADO 2024 (USD)	RETIRO 2024 (USD)	RETIRO 2024 (%)	PROYECCIÓN 2025 (USD)	REVISADO 2025 (USD)	RETIRO 2025 (USD)	RETIRO 2025 (%)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	1.140.546	1.135.917	4.628	0,4%	1.266.243	1.262.035	4.208	0,3%
	AZOGUES	271.165	271.165	-	0,0%	345.245	324.138	21.107	6,1%
	CENTRO SUR	2.991.306	2.842.479	148.827	5,0%	2.965.508	2.817.102	148.407	5,0%
	COTOPAXI	560.156	558.456	1.700	0,3%	737.047	604.767	132.280	17,9%
	NORTE	1.592.885	1.303.251	289.634	18,2%	1.592.885	1.329.594	263.291	16,5%
	QUITO	6.318.486	6.250.222	68.264	1,1%	6.728.139	6.435.769	292.371	4,3%
	RIOBAMBA	481.808	481.808	-	0,0%	569.331	517.746	51.585	9,1%
	SUR	963.584	963.584	-	0,0%	1.059.942	1.059.942	-	0,0%
	GALÁPAGOS	276.594	276.594	-	0,0%	279.045	279.045	-	0,0%
	SUB TOTAL - EE (1)	14.596.528	14.083.475	513.053	3,5%	15.543.386	14.630.137	913.249	5,9%
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	928.881	915.415	13.466	1,4%	1.097.402	867.009	230.393	21,0%
	UN - EL ORO	1.911.106	1.781.975	129.131	6,8%	2.282.210	1.908.988	373.222	16,4%
	UN - ESMERALDAS	2.159.301	1.910.452	248.850	11,5%	2.343.974	2.000.130	343.844	14,7%
	UN - GUAYAQUIL	5.488.965	5.488.965	-	0,0%	6.140.615	6.140.615	-	0,0%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2.408.127	2.408.127	-	0,0%	2.498.618	2.498.618	-	0,0%
	UN - LOS RÍOS	392.405	392.405	-	0,0%	460.045	460.045	-	0,0%
	UN - MANABÍ	3.010.898	3.010.898	-	0,0%	3.046.788	3.046.788	-	0,0%
	UN - MILAGRO	1.571.392	1.571.392	-	0,0%	1.649.797	1.649.797	-	0,0%
	UN - SANTA ELENA	652.148	652.148	-	0,0%	1.041.254	1.041.254	-	0,0%
	UN - SANTO DOMINGO	2.910.320	2.682.639	227.681	7,8%	3.229.024	2.757.900	471.124	14,6%
	UN - SUCUMBÍOS	626.823	580.077	46.745	7,5%	831.284	789.154	42.130	5,1%
	SUB TOTAL - CNEL (2)	22.060.365	21.394.493	665.873	3,0%	24.621.011	23.160.297	1.460.714	5,9%
NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	36.656.894	35.477.968	1.178.926	3,2%	40.164.397	37.790.434	2.373.963	5,9%

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Con base a lo antes descrito, a continuación, se presenta el proceso de regulación realizado al costo de AO&M:

7.3.2.1. Metodología de Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.

El proceso para la regulación de los Costos de AO&M del SAPG, se realiza considerando la fijación de parámetros de eficiencia que se detallan a continuación:

- ✓ Parámetro 1: se calcula partiendo del costo aprobado en el Análisis de Costos 2024, más la inflación y la variación de crecimiento de luminarias entre años 2022-2023.
- ✓ Parámetro 2: se calcula en función de los índices de gestión para la determinación de los costos de administración, operación y mantenimiento sobre la base de los activos en servicio, valores que se encuentran en la Tabla 7.

Es importante indicar que, los parámetros antes detallados, pueden corresponder a un valor referencial que permita tener un techo o un piso.

Una vez establecidos los precitados parámetros, se comparan con el valor obtenido de la revisión de las proyecciones presupuestarias 2025 (REVISADO 2025) presentado en la

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 8, a fin de determinar el valor "REGULADO 2025" para el Análisis.

7.3.2.2. Resultados Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.

Sobre la base de lo citado anteriormente, en la Tabla 9, se presentan los resultados de la regulación de los Costos de AO&M del SAPG para el año 2025 por empresa distribuidora.

Tabla 9. Regulación del Costo de AO&M por empresa distribuidora

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	PROYECCIÓN 2025 (USD)	REVISADO 2025 (USD)	REGULADO 2025 (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	1.266.243	1.262.035	1.262.035
	AZOGUES	345.245	324.138	324.138
	CENTRO SUR	2.965.508	2.817.102	2.817.102
	COTOPAXI	737.047	604.767	604.767
	NORTE	1.592.885	1.329.594	1.329.594
	QUITO	6.728.139	6.435.769	6.435.769
	RIOBAMBA	569.331	517.746	517.746
	SUR	1.059.942	1.059.942	1.059.942
	GALÁPAGOS	279.045	279.045	279.045
	SUB TOTAL - EE (1)	15.543.386	14.630.137	14.630.137
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	1.097.402	867.009	800.979
	UN - EL ORO	2.282.210	1.682.251	1.682.251
	UN - ESMERALDAS	2.343.974	2.000.130	1.433.256
	UN - GUAYAQUIL	6.140.615	6.140.615	6.140.615
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2.498.618	2.498.618	2.498.618
	UN - LOS RÍOS	460.045	460.045	460.045
	UN - MANABÍ	3.046.788	3.046.788	3.046.788
	UN - MILAGRO	1.649.797	1.649.797	1.649.797
	UN - SANTA ELENA	1.041.254	1.344.258	1.344.258
	UN - SANTO DOMINGO	3.229.024	2.757.900	2.757.900
	UN - SUCUMBÍOS	831.284	768.091	768.091
	SUB TOTAL - CNEL (2)	24.621.011	23.215.501	22.582.598
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	40.164.397	37.845.638

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Como se puede observar, el valor regulado como Costos de AO&M para el año 2025, asciende a **37,21 MMUSD**, el mismo comparado con el monto asignado del año 2024, a nivel nacional presenta una variación del 3.2%, como se muestra en la Tabla 10.

Tabla 10. Comparación del Costo de AO&M por empresa distribuidora

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	ASIGNADO 2024 (USD)	REGULADO 2025 (USD)	%
AMBATO	1.325.975	1.262.035	-5%
AZOGUES	262.409	324.138	24%
CENTRO SUR	2.256.224	2.817.102	25%
COTOPAXI	560.156	604.767	8%
NORTE	1.096.337	1.329.594	21%
QUITO	5.510.548	6.435.769	17%
RIOBAMBA	481.808	517.746	7%
SUR	1.018.678	1.059.942	4%
GALÁPAGOS	276.594	279.045	1%
SUB TOTAL - EE (1)	12.788.729	14.630.137	14%
UN - BOLÍVAR	668.971	800.979	20%
UN - EL ORO	1.682.251	1.682.251	0%
UN - ESMERALDAS	1.334.101	1.433.256	7%
UN - GUAYAQUIL	6.489.192	6.140.615	-5%
UN - GUAYAS LOS RÍOS	2.498.618	2.498.618	0%
UN - LOS RÍOS	950.648	460.045	-52%
UN - MANABÍ	3.163.912	3.046.788	-4%
UN - MILAGRO	1.643.612	1.649.797	0%
UN - SANTA ELENA	1.344.258	1.344.258	0%
UN - SANTO DOMINGO	2.738.031	2.757.900	1%
UN - SUCUMBÍOS	768.091	768.091	0%
SUB TOTAL - CNEL (2)	23.281.685	22.582.598	-3%
TOTAL (3) = (1) + (2)	36.070.414	37.212.734	3,2%

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

7.3.3. Costo de Expansión

La Ley Orgánica de Competitividad Energética, así como su Reglamento, disponen de reformas sustanciales, entre otros aspectos, en el ámbito económico y tarifario en la determinación del costo del servicio de alumbrado público general.

De modo que, los costos de expansión corresponden a los montos requeridos para la ejecución de los proyectos, cuyo financiamiento no provenga del Presupuesto General del Estado. En este sentido, los montos para la expansión para el año 2025, se ha tomado como referencia los valores asignados del año 2024; y que a se muestran en la tabla 11.

Con base en la información técnica reportada por las empresas eléctricas, en la Tabla 12, se presenta el número de luminarias proyectadas para la expansión del Servicio de Alumbrado Público General en el año 2025, donde se puede observar que el porcentaje de crecimiento de luminarias es del 3% a nivel nacional.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 11. Costo de Expansión por empresa distribuidora

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	EXPANSIÓN (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	2.027.600
	AZOGUES	276.291
	CENTRO SUR	1.767.582
	COTOPAXI	1.121.843
	NORTE	1.867.306
	QUITO	2.616.485
	RIOBAMBA	1.024.354
	SUR	2.086.379
	GALÁPAGOS	22.958
	SUB TOTAL - EE (1)	12.810.799
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	456.899
	UN - EL ORO	1.918.543
	UN - ESMERALDAS	1.465.136
	UN - GUAYAQUIL	-
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2.604.702
	UN - LOS RÍOS	267.249
	UN - MANABÍ	2.996.622
	UN - MILAGRO	684.962
	UN - SANTA ELENA	1.160.484
	UN - SANTO DOMINGO	1.157.649
	UN - SUCUMBÍOS	538.852
	SUB TOTAL - CNEL (2)	13.251.097
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Tabla 12. Número de luminarias proyectadas para la expansión del SAPG en el año 2025

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	# Luminarias 2024	# Luminarias 2025	Δ Crecimiento Luminarias
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	163.476	171.376	5%
	AZOGUES	20.589	21.289	3%
	CENTRO SUR	193.329	201.547	4%
	COTOPAXI	66.938	71.598	7%
	NORTE	136.535	141.667	4%
	QUITO	319.480	326.058	2%
	RIOBAMBA	84.187	88.472	5%
	SUR	82.780	85.463	3%
	GALÁPAGOS	6.873	7.039	2%
	SUB TOTAL - EE (1)	1.074.187	1.114.509	4%
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	29.116	29.548	1%
	UN - EL ORO	109.205	115.121	5%
	UN - ESMERALDAS	59.886	61.125	2%
	UN - GUAYAQUIL	113.312	115.112	2%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	194.750	197.300	1%
	UN - LOS RÍOS	38.914	41.113	6%
	UN - MANABÍ	144.648	146.564	1%
	UN - MILAGRO	58.555	58.816	0%
	UN - SANTA ELENA	46.246	47.561	3%
	UN - SANTO DOMINGO	94.165	95.266	1%
	UN - SUCUMBÍOS	58.200	61.446	6%
	SUB TOTAL - CNEL (2)	946.997	968.971	2%
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	2.021.183	2.083.480

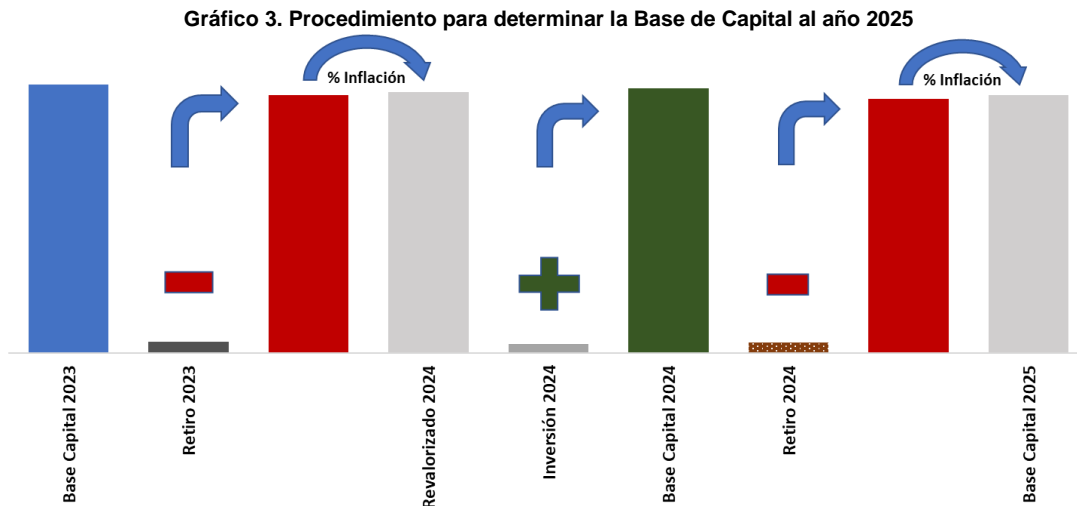
Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

7.3.4. Anualidad

Con base al informe Informe N°. DRETSE-2024-045 denominado “Metodología para la Determinación de la Anualidad del Activo en Servicio para los Costos de los Servicios Públicos de Energía”, en aplicación de la reforma de la LOSPEE y su reglamento general, en cuanto al tratamiento económico y tarifario, se ha determinado el costo de la anualidad del activo en servicio para el SAPG, la cual considera conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica del SAPG, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

7.3.4.1. Cálculo de la Base de Capital

Para el cálculo de la anualidad, es necesario determinar la Base de Capital llevada al año en la que va a ser reconocido el recurso, esto es el año 2025. En ese sentido, se parte del valor de los activos en servicio al 31 de diciembre de 2023, y se lo revaloriza hasta el año 2025 considerando para ello, lo expuesto en el Gráfico 3:



Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

7.3.4.2. Determinación de las vidas útiles por etapa funcional y la tasa de descuento

Conforme a lo dispuesto en el Informe N°. DRETSE-2024-045, para la etapa del alumbrado público se consideran las vidas útiles que se encuentran vigentes, que constan en el anexo 1 de la Regulación Nro. ARCERNR 006/2021, y una tasa de descuento equivalente a 0%, que reflejaría el reconocimiento de la depreciación lineal para la reposición del activo en servicio.

7.3.4.3. Determinación de la Anualidad de los activos en servicio

Con base de la Base de Capital calculada para el año 2025 y con las vidas útiles y tasa de descuento determinadas en los apartados anteriores, se procedió a calcular la Anualidad de los activos en servicio para el SAPG correspondiente al año 2025, cuyo resultado se expone a continuación por empresa distribuidora:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 13. Costo de Anualidad por empresa distribuidora

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	ACTIVO 2023 (USD)	ACTIVO 2025 (USD)	ANUALIDAD (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	39.656.582	38.856.440	1.554.258
	AZOGUES	7.156.586	7.050.430	282.017
	CENTRO SUR	69.467.993	67.547.493	2.701.900
	COTOPAXI	16.159.286	16.404.351	656.174
	NORTE	16.484.392	17.438.080	697.523
	QUITO	162.699.766	158.975.949	6.359.038
	RIOBAMBA	13.509.054	13.175.314	527.013
	SUR	14.643.959	14.590.179	583.607
	GALÁPAGOS	1.342.701	1.283.717	51.349
		SUB TOTAL - EE (1)	341.120.319	335.321.954
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	7.065.513	6.695.177	267.807
	UN - EL ORO	10.669.849	11.648.845	465.954
	UN - ESMERALDAS	9.748.650	10.411.157	416.446
	UN - GUAYAQUIL	14.708.982	13.938.017	557.521
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	27.682.276	27.523.553	1.100.942
	UN - LOS RÍOS	4.641.380	4.398.104	175.924
	UN - MANABÍ	15.528.406	15.132.321	605.293
	UN - MILAGRO	21.517.072	20.450.555	818.022
	UN - SANTA ELENA	8.375.153	7.936.173	317.447
	UN - SANTO DOMINGO	19.635.674	18.910.418	756.417
	UN - SUCUMBÍOS	5.247.926	5.242.756	209.710
		SUB TOTAL - CNEL (2)	144.820.880	142.287.076
NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	485.941.200	477.609.030	19.104.361

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Como se puede observar, a nivel nacional para el año 2025, la revalorización asciende a los 477,61 MMUSD; mientras que la anualidad es de **19,1 MMUSD**.

7.3.5. Costo de la Energía Eléctrica

Con base a la proyección de ventas de energía y potencia del alumbrado público para el año 2025, y del costo unitario de la energía eléctrica (detallado en el “Informe Técnico – Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Periodo enero – diciembre 2025”); se procede a calcular el costo de la energía eléctrica que consumirían los equipos asociados al alumbrado público, considerando el transporte de dicha energía desde la generación hasta el punto de entrega (redes secundarias).

La proyección de la energía eléctrica consumida, considera todo el alumbrado público general, y el registro de todo el consumo de energía del alumbrado ornamental e intervenido del último año, incluyendo los consumos de los elementos auxiliares, cuyo valor máximo corresponde al definido en el numeral 13.2 de la Regulación No. ARCERNR 007/2023.

Con este antecedente, en la Tabla 14, se presenta las ventas de energía y el costo respectivo para el año 2025, cuyo monto asciende a **86,30 MMUSD**.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 14. Costo de compra de la Energía del SAPG - año 2025

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	VENTAS (kWh)	COSTO ENERGÍA (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	107.210.298	5.899.439
	AZOGUES	14.754.405	805.270
	CENTRO SUR	138.231.091	7.936.996
	COTOPAXI	39.941.586	2.383.223
	NORTE	85.455.288	4.745.402
	QUITO	214.156.651	11.786.475
	RIOBAMBA	47.919.523	2.680.884
	SUR	45.371.099	2.678.816
	GALÁPAGOS	3.168.903	-
	SUB TOTAL - EE (1)	696.208.845	38.916.505
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	17.170.373	955.555
	UN - EL ORO	93.224.419	5.552.533
	UN - ESMERALDAS	44.984.510	2.625.824
	UN - GUAYAQUIL	168.150.343	10.683.576
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	105.487.564	5.860.616
	UN - LOS RÍOS	37.949.970	2.110.540
	UN - MANABÍ	139.713.667	8.281.606
	UN - MILAGRO	42.857.143	2.597.859
	UN - SANTA ELENA	42.901.920	2.315.244
	UN - SANTO DOMINGO	73.038.109	4.269.658
	UN - SUCUMBÍOS	38.726.094	2.134.255
	SUB TOTAL - CNEL (2)	804.204.112	47.387.265
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	1.500.412.956

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Es importante indicar que, para el caso de la Empresa Eléctrica Galápagos, los costos de la Energía del SAPG se incluyen dentro de la componente de generación del SPEE a través de la Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP, conforme la normativa vigente.

7.4. Resultado de los Costos

Luego de que la ARCONEL, ha consolidado la información técnica, económica y financiera de las distribuidoras, se procede a la determinación del costo total del SAPG, que corresponde a la suma de los resultados de los costos de administración, operación y mantenimiento, expansión, anualidad del activo y compra de la energía. El valor total asciende a **169,57 MMUSD**, cuyos resultados se presentan en el Anexo Nro. 1.

Es importante indicar, que, dentro de los resultados antes citados, en los costos de administración, operación y mantenimiento, se incluyen los costos para el financiamiento de la Agencia de Regulación y Control del Sector Eléctrico, conforme lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética.

Finalmente, se excluyen los costos por el uso de la infraestructura de distribución (costo uso de red) para atender al alumbrado público. Con base al “Informe Técnico – Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Periodo enero – diciembre 2025”, se ha determinado que el costo por el uso de red es de **86,12 MMUSD**, como se indica en la

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01 Versión: 03
--	--	--

Tabla 15.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 15. Consolidación de los costos del SAPG considerando el costo de uso de red - año 2025

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	COSTO USO DE RED (USD)	COSTO ENERGÍA (USD)	AO&M (USD)	ANUALIDAD (USD)	EXPANSIÓN (USD)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	7.772.764	5.899.439	1.286.483	1.554.258	2.027.600	18.540.543
	AZOGUES	1.200.221	805.270	326.029	282.017	276.291	2.889.829
	CENTRO SUR	14.506.194	7.936.996	2.847.818	2.701.900	1.767.582	29.760.490
	COTOPAXI	3.741.832	2.383.223	622.160	656.174	1.121.843	8.525.232
	NORTE	4.048.975	4.745.402	1.376.814	697.523	1.867.306	12.736.020
	QUITO	12.965.329	11.786.475	6.518.893	6.359.038	2.616.485	40.246.220
	RIOBAMBA	4.164.328	2.680.884	528.976	527.013	1.024.354	8.925.555
	SUR	4.360.988	2.678.816	1.091.023	583.607	2.086.379	10.800.813
	GALÁPAGOS	291.445	-	286.247	51.349	22.958	651.999
	SUB TOTAL - EE (1)	53.052.075	38.916.505	14.884.442	13.412.878	12.810.799	133.076.700
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	3.264.629	955.555	814.370	267.807	456.899	5.759.260
	UN - EL ORO	2.927.013	5.552.533	1.772.684	465.954	1.918.543	12.636.727
	UN - ESMERALDAS	4.198.654	2.625.824	1.462.109	416.446	1.465.136	10.168.169
	UN - GUAYAQUIL	4.606.258	10.683.576	6.187.518	557.521	-	22.034.872
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1.603.116	5.860.616	2.660.149	1.100.942	2.604.702	13.829.526
	UN - LOS RÍOS	5.411.596	2.110.540	484.137	175.924	267.249	8.449.446
	UN - MANABÍ	2.057.378	8.281.606	3.110.671	605.293	2.996.622	17.051.570
	UN - MILAGRO	2.222.004	2.597.859	1.687.137	818.022	684.962	8.009.984
	UN - SANTA ELENA	4.475.997	2.315.244	1.415.501	317.447	1.160.484	9.684.672
	UN - SANTO DOMINGO	2.300.060	4.269.658	2.840.675	756.417	1.157.649	11.324.458
	UN - SUCUMBÍOS	-	2.134.255	784.628	209.710	538.852	3.667.446
	SUB TOTAL - CNEL (2)	33.066.705	47.387.265	23.219.579	5.691.483	13.251.097	122.616.130
NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	86.118.780	86.303.771	38.104.021	19.104.361	26.061.896	255.692.830

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

7.5. Información Comercial

A continuación, se presenta la estimación de la facturación por concepto de SAPG por empresa distribuidora, para el año 2025, el mismo que sirve de referencia para el cubrimiento de los costos de dicho año.

Tabla 16. Estimación de la facturación por concepto del SAPG, manteniendo mecanismo de cobro del 2024 en el año 2025

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (MMUSD)	ESTIMACIÓN FACTURACIÓN SAPG (MMUSD)	VARIACIÓN (MMUSD)	VARIACIÓN (%)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	10,77	8,80	(1,97)	-22,4%
	AZOGUES	1,69	1,08	(0,61)	-56,3%
	CENTRO SUR	15,25	11,38	(3,87)	-34,0%
	COTOPAXI	4,78	4,26	(0,53)	-12,4%
	NORTE	8,69	9,68	0,99	10,3%
	QUITO	27,28	21,63	(5,65)	-26,1%
	RIOBAMBA	4,76	3,86	(0,90)	-23,2%
	SUR	6,44	5,89	(0,55)	-9,3%
	GALÁPAGOS	0,36	0,70	0,34	48,6%
	SUB TOTAL - EE (1)	80,02	67,29	(12,73)	-18,9%
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	2,49	1,59	(0,91)	-57,1%
	UN - EL ORO	9,71	13,15	3,44	26,2%
	UN - ESMERALDAS	5,97	4,69	(1,28)	-27,3%
	UN - GUAYAQUIL	17,43	20,81	3,39	16,3%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	12,23	24,36	12,13	49,8%
	UN - LOS RÍOS	3,04	3,83	0,79	20,7%
	UN - MANABÍ	14,99	12,39	(2,61)	-21,0%
	UN - MILAGRO	5,79	6,49	0,70	10,8%
	UN - SANTA ELENA	5,21	9,42	4,22	44,7%
	UN - SANTO DOMINGO	9,02	10,49	1,46	13,9%
	UN - SUCUMBÍOS	3,67	3,84	0,17	4,5%
	SUB TOTAL - CNEL (2)	89,55	111,06	21,51	19,4%
	NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	169,57	178,35	8,77

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Como se puede observar, la facturación estimada en el año 2025, con respecto al costo del SAPG para el mismo año, presenta una variación del orden del **4,9%**.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Conclusiones

- ✓ La proyección de ventas de energía del alumbrado público, para el año 2025, es de **1.500,41 (GWh)**, que considera la disponibilidad de energía eléctrica para la provisión de este servicio en los niveles técnicos requeridos por los usuarios.
- ✓ El costo total del SAPG para el año 2025, asciende a un monto de **169,57 MMUSD**, que comprende las componentes de AO&M, anualidad del activo y la expansión del alumbrado público, en los montos de **38,10 MMUSD**, **19,10 MMUSD** y **26,06 MMUSD**, respectivamente, cuyo monto se complementa con el costo de la energía por un monto de **86,30 MMUSD**.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

- ✓ El número de luminarias proyectadas a nivel nacional en la expansión del SAPG conforme la información técnica reportada por las empresas eléctricas para el año 2025 es alrededor de 2'083.480, lo que representa un incremento del 3% en relación al año 2024.
- ✓ La facturación estimada para el año 2025, considerando mantener los mecanismos de cobro vigentes, respecto al costo total del SAPG para el mismo año, presenta una variación de **4,9%**.
- ✓ La gestión de los recursos, es responsabilidad de las Empresas Eléctricas de distribución y responderá a las prioridades de atención y prestación del SAPG. El control de la ejecución de los recursos asignados, le corresponde a la ARCONEL.

8.2. Recomendaciones

- ✓ Conforme lo instruido por la ahora Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica y el Procedimiento de Gestión Tarifaria, el presente informe Técnico y el Proyecto de Resolución sean elevados a la Coordinación General Jurídica Institucional para que se emita el respectivo pronunciamiento jurídico, observando el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y de su Reglamento General; así como, el marco regulatorio vigente; a fin de que, tanto el presente Informe técnico y jurídico sean puestos en conocimiento para resolución y aprobación por parte del Directorio Institucional.

9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Fecha	Firma
Aprobado por:	Ing. Lenin Poma Coordinador Nacional de Regulación Eléctrica	29-10-2024	
Revisado por:	Mgs. Nicole Almeida Directora Técnica de Regulación Económica y Tarifas		
Elaborado por:	Mgs. Adrián Ulloa Profesional		
	Ing. Eduardo Simbaña Profesional		
	Ing. Jefferson Jiménez Analista de Regulación Económica		

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ing. Gabriel Salazar Analista de Regulación Económica	29-10-2024	
	Lic. Marco Segovia Analista Financiero		
	Econ. Claudia Moya Analista de Regulación Económica		

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
	PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2025 Informe N°. INF-DTRET-2024-044	Versión: 03

10. ANEXOS

Anexo Nro. 1: Costo del Servicio de Alumbrado Público General - Empresas Distribuidoras (USD)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	VENTAS (kWh)	COSTO ENERGÍA (USD)	AO&M (USD)	ANUALIDAD (USD)	EXPANSIÓN (USD)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	107.210.298	5.899.439	1.286.483	1.554.258	2.027.600	10.767.779
	AZOGUES	14.754.405	805.270	326.029	282.017	276.291	1.689.608
	CENTRO SUR	138.231.091	7.936.996	2.847.818	2.701.900	1.767.582	15.254.296
	COTOPAXI	39.941.586	2.383.223	622.160	656.174	1.121.843	4.783.400
	NORTE	85.455.288	4.745.402	1.376.814	697.523	1.867.306	8.687.045
	QUITO	214.156.651	11.786.475	6.518.893	6.359.038	2.616.485	27.280.891
	RIOBAMBA	47.919.523	2.680.884	528.976	527.013	1.024.354	4.761.226
	SUR	45.371.099	2.678.816	1.091.023	583.607	2.086.379	6.439.825
	GALÁPAGOS	3.168.903	-	286.247	51.349	22.958	360.553
	SUB TOTAL - EE (1)	696.208.845	38.916.505	14.884.442	13.412.878	12.810.799	80.024.624
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	17.170.373	955.555	814.370	267.807	456.899	2.494.631
	UN - EL ORO	93.224.419	5.552.533	1.772.684	465.954	1.918.543	9.709.714
	UN - ESMERALDAS	44.984.510	2.625.824	1.462.109	416.446	1.465.136	5.969.515
	UN - GUAYAQUIL	168.150.343	10.683.576	6.187.518	557.521	-	17.428.614
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	105.487.564	5.860.616	2.660.149	1.100.942	2.604.702	12.226.410
	UN - LOS RÍOS	37.949.970	2.110.540	484.137	175.924	267.249	3.037.850
	UN - MANABÍ	139.713.667	8.281.606	3.110.671	605.293	2.996.622	14.994.192
	UN - MILAGRO	42.857.143	2.597.859	1.687.137	818.022	684.962	5.787.980
	UN - SANTA ELENA	42.901.920	2.315.244	1.415.501	317.447	1.160.484	5.208.676
	UN - SANTO DOMINGO	73.038.109	4.269.658	2.840.675	756.417	1.157.649	9.024.398
	UN - SUCUMBÍOS	38.726.094	2.134.255	784.628	209.710	538.852	3.667.446
	SUB TOTAL - CNEL (2)	804.204.112	47.387.265	23.219.579	5.691.483	13.251.097	89.549.425
NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	1.500.412.956	86.303.771	38.104.021	19.104.361	26.061.896	169.574.049

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL